SOLICITUD DE CONTRATO DE ENSEÑANZA

Tipo y № de documento
Domicilio físico:
Domicilio electrónico:
Tipo y № de Documento:
Domicilio físico:
Domicilio electrónico:
Solicita matricular ensala/grado/año
Buenos Aires, de de 20

De mi consideración:

INSTITUTO GLAUX

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de padre / madre/ tutor / encargado del postulante a alumno/a más arriba indicado a efectos de proponerles la celebración del siguiente contrato de enseñanza: Entre el Instituto Glaux A-876 con domicilio en Nazca 3330, por una parte, en adelante "el Colegio" y por la otra los abajo firmantes cuyos datos constan en el encabezamiento, en adelante "los padres", se conviene en celebrar el presente contrato de enseñanza sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y modalidades:

- 1) "Los padres", contratan para el curso lectivo 2021 los servicios educativos y no educativos que brinda "el Colegio" a los que asistirá el/la alumno/a más arriba indicado/a con el detalle del año respectivo.
- 2) "Los padres" declaran conocer y aceptar el Reglamento Interno, las Normas de Convivencia y el Proyecto Pedagógico Institucional de "el Colegio" y se obligan a cumplirlo y hacerlo cumplir por el/la alumno/a, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente por exclusiva culpa de "los padres", y quedando facultado el Instituto a otorgar el pase respectivo.
- 3) Emergencia Sanitaria. Modalidades para el dictado de clases y otras actividades: durante todo el tiempo de subsistencia de la situación de Emergencia Sanitaria vigente, el dictado de clases y la realización de actividades previstas en el Plan de Continuidad Pedagógica y en el Plan de Estudios / Proyecto Institucional serán ofrecidas bajo modalidad presencial, virtual y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo con la situación sanitaria en cada momento del ciclo lectivo 2021, adecuadas en los marcos de los protocolos que dispongan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, de acuerdo con las singularidades de la Institución Educativa y a la conformación de los grupos de estudiantes.
- 4) "El Colegio" se compromete a matricular para el curso lectivo 2021 al alumno/a indicado/a en condición de regular obligándose a impartirle:
 - a) La enseñanza correspondiente al nivel y año en el que está matriculado/a, según los planes oficiales adoptados por el Instituto.
 - b) La educación extraprogramática.
 - c) Servicio de asistencia médica que incluye emergencias.

5)"Los padres" se obligan personalmente a abonar a "el Colegio" la retribución o costo de	l presente	contrato,	integrado
por una matrícula de pesos	(\$) y pesos
	(\$)	en

concepto de **aranceles** más un **1,65%** sobre el valor nominal en concepto de **seguro de continuidad escolar** de carácter obligatorio, pudiendo optar por efectuar el pago de dichos aranceles y seguro **en una sola vez** al suscribir el presente contrato **o** en **10 cuotas mensuales y consecutivas**, la primera de las cuales vencerá el **10-3-2021** y las sucesivas el día diez de cada mes. En caso de abonarse el total en una sola vez, deberán abonar asimismo, los aumentos de los aranceles y porcentaje correspondiente al seguro que se devenguen durante el presente ciclo lectivo.

El costo indicado es único, y las cuotas que se otorgan sólo se instrumentan para facilitar su cancelación, por lo que "los padres" reconocen que la solicitud de pase del alumno/a, la pérdida de su condición de regular o cualquier otra causa que produzca o merezca similares efectos, (incluyendo lo establecido en la cláusula 2), no liberarán ni disminuirán, la obligación de pago asumida en el presente respecto de la totalidad de los aranceles de enseñanza convenida, caducando

en tales casos los plazos otorgados, por lo cual, se obligan a cancelar el saldo adeudado por el presente contrato al producirse alguna de las circunstancia indicadas.

El arancel de enseñanza contempla los distintos formatos pedagógicos y diferentes modalidades para el dictado de clases y realización de otras actividades, así como la posible alternancia y combinación de estos. El valor del arancel no se encuentra condicionado a esas diferentes modalidades ni a la duración del ciclo lectivo y/o la cantidad de días de asistencia que registre cada alumno, sea por causas particulares, propias del calendario escolar o por decisión de las autoridades gubernamentales.

- 6) "Los padres", en caso de optar por el pago en cuotas, se obligan a abonar los aranceles de enseñanza antedichos dentro de los primeros diez días de cada mes, produciéndose la mora de pleno derecho por el mero transcurso del plazo indicado. En caso de mora los montos correspondientes se ajustarán tomándose como base la tasa activa del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el momento de su efectivo pago, y se adicionarán gastos administrativos equivalentes al 5% del total adeudado.
- 7) La falta de pago de tres cuotas consecutivas facultará al "Colegio", previa intimación fehaciente a "los padres" a efectuar la comunicación de rigor a las autoridades de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a los fines de efectivizar lo establecido en los arts. 2 y 3 de la ley 400- Legislatura Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires- (transferencia a un establecimiento estatal) y a iniciar acción judicial para obtener el cobro de la totalidad del presente contrato.
- 8) Cuando se realicen pagos en forma alternada, mediante los recibos impresos que entrega la Institución, queda expresamente establecido que el pago realizado será imputado a la deuda más antigua que registre el contrato, cubriendo los gastos, intereses y cuota- en este orden-, no obstante que el pago se haya efectuado con boletas correspondientes a cuotas posteriores a las imputadas. No pudiendo en consecuencia acreditarse el pago de cuotas posteriores si se adeudan conceptos por cuotas anteriores.
- 9) Los padres se notifican que a partir del 28 de febrero de 2021 se encuentra a su disposición el arancel de la cuota Nº 1 marzo 2021 que vence el 10 de marzo de 2021.
- 10) Se hace reserva expresa que los aranceles indicados, podrán verse incrementados en el caso que, por decisión del Superior Gobierno, por ley o por disposiciones de la autoridad de aplicación se establezcan nuevos gravámenes o aumentos a la actividad o al personal o circunstancias que modifiquen fuertemente la realidad económica actual.
- 11) No podrán inscribirse a los talleres arancelados o actividades extracurriculares, aquellos alumnos que tengan aranceles vencidos impagos al momento de la inscripción. Quienes adeuden aranceles y ya estuvieran en los talleres, quedarán inscriptos condicionalmente hasta tanto se obtenga una resolución por parte de las autoridades de "el Colegio", aceptando expresamente la resolución que el Consejo dictaminara.
- 12) Las partes, de común acuerdo convienen en dar valor de prueba indubitada a las constancias obrantes en los Registros de la Documentación Oficial del Instituto, debiéndose resolver mediante las mismas, cualquier diferencia respecto de la prestación del servicio educativo.
- 13) Los datos declarados en el presente contrato serán tenidos como válidos para cualquier notificación relacionada con el presente o con el alumno/a. Los padres se comprometen a notificar a "el Colegio", dentro de las 48 horas de producido cualquier cambio de domicilio físico o electrónico, teléfono, o cualquier otro medio de comunicación que tengan registrado en la Institución, siendo responsables por cualquier daño o perjuicio derivado a los alumnos o al "Colegio" de la falta de comunicación por tales causas.
- 14) A requerimiento del Instituto "los padres" acreditarán el cumplimiento de los pagos a que se comprometieron, mediante la exhibición de los comprobantes respectivos.
- 15) Los padres **SÍ / NO** (tachar lo que no corresponda) autorizan a que su hijo/a se retire solo/a del establecimiento al término del horario escolar
- 16) Las partes convienen que el presente contrato es de duración anual y no se renueva automáticamente, reconociéndosele a "el Colegio" el derecho de Admisión, en forma unilateral e incausada como condición de contrato.
- 17) Por cualquier controversia que se suscite, las partes del presente se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. Asimismo, constituyen domicilios en los lugares más arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realizen a los mismos
- 18) En prueba de conformidad "los padres" suscriben el presente entendiéndose que "el Colegio" acepta los términos del presente contrato con la sola matriculación del alumno/a, y recibiendo "los padres" copia del presente que se formaliza en doble ejemplar, firmando para constancia.

Firma del padre Aclaración Firma de la madre Aclaración